

FONDO DE PENSIONES DEL SINDICATO DEL LOCAL 23 DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES DE LA
INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
7130 Columbia Gateway Drive, Suite A
Columbia, MD 21046
(410) 872-9500

SOLICITUD DE PENSIÓN

INSTRUCCIONES: LEA DETENIDAMENTE TODAS LAS PREGUNTAS Y ESCRIBA LAS RESPUESTAS EN LETRA DE MOLDE. ASEGÚRESE DE FIRMAR Y PONER FECHA A LA SOLICITUD. ENVÍE POR CORREO LA SOLICITUD LLENA Y UN COMPROBANTE DE EDAD A LA OFICINA DEL FONDO.

INFORMACIÓN PERSONAL

1. Nombre: _____
2. Dirección: _____

3. Número telefónico: _____
4. Número de Seguro Social: _____
5. Fecha de nacimiento: ____/____/____ **(Adjunte comprobante de edad. Consulte las instrucciones - página 3)**
6. Fecha del último día en que trabajó en un empleo cubierto ____/____/____
7. Estado civil - Seleccione la opción que corresponda con su estado civil actual:
 - _____ Nunca me he casado legalmente.
 - _____ Estoy separado(a) legalmente de mi cónyuge. **(Adjunte copia del acta de divorcio u otro documento que establezca su separación legal).**
 - _____ Soy divorciado(a). **(Adjunte copia del acta de divorcio).**
 - Si es divorciado(a), ¿han llegado usted y su cónyuge a un acuerdo que le da derecho a su antiguo cónyuge a una porción de sus beneficios de pensión? Sí / No
 - _____ No puedo localizar a mi cónyuge. (La Oficina del Fondo se comunicará con usted para obtener información adicional).
 - _____ Soy viudo/viuda. **(Adjunte una copia del acta de defunción de su cónyuge).**
 - _____ Estoy casado(a) actualmente. **(Adjunte copia del acta de su matrimonio actual).**

Si se casa entre la fecha en que presente esta solicitud y la fecha que comience a recibir los beneficios, DEBE comunicarse con la Oficina del Fondo.

HISTORIAL DE EMPLEO

Enumere a todos los empleados para los que trabajó que aportan al Plan. Indique su empleo más reciente primero y continúe en orden cronológico hasta el más antiguo.

Nombre de la empresa	Dirección	De	A

BENEFICIO POR DISCAPACIDAD

a) ¿Solicita usted un beneficio como resultado de una discapacidad? No _____ Sí _____

De ser así, complete lo siguiente. De no ser así, continúe a la próxima página.

b) Fecha en la que se quedó discapacitado totalmente _____

c) Naturaleza de la discapacidad _____

d) ¿Ha solicitado una pensión por discapacidad del Seguro Social? Sí _____ No _____

e) De ser así, ¿fue aprobada o denegada? Aprobada _____ Denegada _____ Pendiente _____

Si se tomó una decisión, incluya en esta solicitud la carta de Decisión de Discapacidad del Seguro Social.

f) Nombre, dirección y número telefónico de su médico.

Proporcione copias de todos los documentos que prueben que está total y permanentemente inhabilitado para continuar trabajando en la industria.

CERTIFICADO NOTARIAL

Esta página debe estar firmada y certificada ante un notario o le devolverán la solicitud.

Hago constar que la información aquí proporcionada es fiel y correcta a mi leal saber y entender. Hago constar que no hay una orden calificada de relaciones familiares que afecte mis beneficios que no le he proporcionado a la Oficina del Fondo. Entiendo que el hacer una declaración falsa podría descalificarme de recibir los beneficios de pensión y que los Síndicos tendrán el derecho de recuperar cualesquiera pagos que me hayan efectuado a raíz de una declaración falsa.

Firma del participante

Fecha

Jurado y suscrito ante mí este día _____ de _____ de 20____.

Notario Público

Mi nombramiento vence _____

COMPROBANTE DE EDAD

La mayoría de estos documentos se explican por sí mismos. Aquellos que requieren de mayor explicación se enumeran a continuación.

El comprobante de edad se debe proporcionar en el orden de más alta prioridad posible en la lista. Le solicitaremos un comprobante adicional de edad si el documento que nos entregue no es convincente. Debe adjuntar una copia del comprobante de edad. Si no tiene ninguno de los documentos enumerados a continuación, comuníquese con la Oficina del Fondo.

1. Acta de nacimiento
2. Pasaporte
3. Licencia para conducir
4. Acta de bautismo o certificación de la fecha de nacimiento que aparece en el registro de la iglesia, certificado por el depositario de dicho registro.
5. Notificación de inscripción de un nacimiento en el registro civil.
6. Registro de nacimiento en hospital, certificado por el depositario.
7. Documento que muestre aprobación de una pensión del Seguro Social.
8. Expediente de una iglesia o gobierno extranjeros.
9. Registro de naturalización.
10. Documentos de inmigración.
11. Expediente militar.
12. Expediente escolar certificado por el depositario.
13. Registro de matrimonio que indique la fecha de nacimiento o la edad (una solicitud para obtener el de matrimonio o expediente de una iglesia, certificados por el depositario, o bien un acta de matrimonio).

VALOR RELATIVO DE LAS DISTINTAS FORMAS DE BENEFICIOS

De acuerdo a las leyes federales, este formulario le ofrece información para ayudarlo(a) a decidir la forma de sus beneficios. Como se explica en mayor detalle en esta solicitud de beneficios, las formas de beneficios que están disponibles conforme a este Plan son Anualidad Individual Vitalicia, Pago de Suma Global, Anualidad Conjunta y de Sobreviviente al 75%, y la Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%. Si no está casado, las únicas opciones disponibles para usted son la Anualidad Individual Vitalicia y el Pago de Suma Global.

Si opta por recibir sus beneficios como una Anualidad Individual Vitalicia, Anualidad Conjunta y de Sobreviviente al 75% o Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%, el Fondo usará el dinero de su cuenta para comprar el contrato de anualidad de una compañía de seguros. El monto mensual de su anualidad se basará en la tasa de interés correspondiente y su expectativa de vida promedio al momento de comprar la anualidad. El Fondo estima que, en la actualidad, una tasa de interés razonable para un contrato de anualidad es de 4.5%. Se calcula que, con una asunción razonable de mortalidad, el monto de los pagos estimados de una anualidad y una suma global son equivalentes desde el punto de vista actuarial.

El valor relativo de los montos que se le paguen efectivamente a usted o a su cónyuge variará dependiendo de cuánto tiempo viva.

Puede llamar o escribir a la Oficina del Fondo para pedir información específica sobre el monto real de cualquier anualidad pagadera a usted. Puede también solicitar información adicional sobre los supuestos que se usan para calcular los valores de sus opciones de beneficios.

FORMAS DE BENEFICIOS DISPONIBLES

Se proporciona la siguiente información para ayudarle a decidir cuál forma de beneficios elegir.

El Fondo le ofrece opciones de beneficios. Si está casado cuando comience el pago de sus beneficios, puede recibirlos en forma de una Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%, o bien, si usted y su cónyuge están de acuerdo en renunciar a la Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%, como se describe a continuación, puede optar por recibir sus beneficios como una Anualidad Opcional Conjunta y de Sobreviviente al 75%, una Anualidad Individual Vitalicia, o un Pago Global. Si no está casado cuando comience el pago de sus beneficios, puede optar por recibirlos como una Anualidad Individual Vitalicia o Pago Global.

Una Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50% le proporciona un pago mensual durante toda su vida y, cuando fallezca, por el resto de la vida de su cónyuge, un pago mensual equivalente al 50% del monto mensual que usted recibía. Como su cónyuge recibirá un pago de sobreviviente, el monto de los pagos mensuales de una Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50% será menor que el que usted hubiera recibido de un beneficio de pensión en forma de anualidad individual vitalicia.

Durante el período de 180 días antes de que se le comiencen a pagar sus beneficios, puede solicitar por escrito no recibir los beneficios en forma de una Pensión de Esposo y Esposa. Si usted y su cónyuge deciden renunciar a este beneficio, DEBEN firmar la Renuncia a la Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50% y entregarla en la Oficina del Fondo con su solicitud. Además, su cónyuge también debe firmar la Renuncia la Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente y certificarla ante un notario público.

ELECCIÓN DE PENSIÓN

Complete esta sección para elegible beneficios del Fondo de Pensiones del Sindicato Local 23 de Trabajadores y Empleadores de la Industria de Alimentos y Bebidas

_____ **Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%.** El Fondo usará el saldo en su cuenta para comprar una anualidad. Usted recibirá un beneficio mensual por el resto de su vida y, cuando fallezca, su cónyuge recibirá un beneficio mensual equivalente al 50% del beneficio que usted recibía, por el resto de la vida de su cónyuge.

_____ **Anualidad Individual Vitalicia.** El Fondo usará el saldo en su cuenta para comprar una anualidad que se le pagará mensualmente por el resto de su vida. Su beneficio termina cuando usted fallezca.

_____ **Anualidad Opcional Conjunta y de Sobreviviente al 75%.** El Fondo usará el saldo en su cuenta para comprar una anualidad. Usted recibirá un beneficio mensual por el resto de su vida y, cuando fallezca, su cónyuge recibirá un beneficio mensual equivalente al 75% del beneficio que usted recibía, por el resto de la vida de su cónyuge.

_____ **Distribución de Suma Global.** Usted recibirá el saldo total en su cuenta como pago único.

SI ESTÁ CASADO Y ELIGE LA ANUALIDAD INDIVIDUAL VITALICIA, LA ANUALIDAD OPCIONAL CONJUNTA Y DE SOBREVIVIENTE AL 75% O LA DISTRIBUCIÓN DE PAGO GLOBAL, TANTO USTED COMO SU CÓNYUGE DEBEN FIRMAR A CONTINUACIÓN.

Entiendo que la ley estipula que si estoy casado cuando comience a recibir mi pensión conforme al Plan ("Fecha de Vigencia del Beneficio"), mi cónyuge debe recibir un beneficio de cónyuge sobreviviente de por lo menos 50% durante el resto de su vida después de mi fallecimiento a menos que mi cónyuge y yo optemos por renunciar al beneficio de cónyuge dentro del plazo de 180 días que finaliza en la Fecha de Vigencia del Beneficio mío. Entiendo que puedo revocar la elección en cualquier momento antes de la Fecha de Vigencia del Beneficio.

Elijo renunciar a recibir mis beneficios en forma de una Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%. Entiendo que rechazar esta forma de beneficios significa que, a menos que elija la Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 75%, mi cónyuge no recibirá beneficios después de mi muerte, a menos que esos beneficios se paguen de conformidad con otras secciones del Plan.

Hago constar que la información que he suministrado en esta Solicitud de Pensión es fiel y correcta a mi leal saber y entender. Hago constar que no hay una orden calificada de relaciones familiares que afecte mis beneficios que no le he proporcionado a la Oficina del Fondo. Entiendo que el hacer una declaración falsa podría descalificarme de recibir los beneficios de pensión y que los Síndicos tendrán el derecho de recuperar cualesquiera pagos que me hayan efectuado a raíz de una declaración falsa.

Firma del participante

Fecha

Jurado y suscrito ante mí este día ____ de _____ de 20 ____.

Notario Público

Mi nombramiento vence _____

RENUNCIA DEL CÓNYUGE A LA PENSIÓN DE ESPOSO Y ESPOSA

El que suscribe, _____hago constar que soy el cónyuge legal del Participante arriba mencionado. Entiendo que la ley exige que reciba beneficios de sobreviviente de por vida equivalentes a por lo menos el 50% del beneficio vitalicio de mi cónyuge, a menos que dé consentimiento a la elección de mi cónyuge de renunciar a esos beneficios. Entiendo además que los beneficios vitalicios de sobreviviente los proporciona la Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%. No obstante, mi cónyuge ha elegido recibir los beneficios de otra forma que tal vez no me proporcione ningún beneficio tras su muerte. Doy mi consentimiento a la renuncia del cónyuge a la Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente al 50%. Entiendo que el resultado de la renuncia es que renuncio a mi protección de beneficios de sobreviviente. También entiendo que si mi cónyuge ha elegido una Anualidad Individual Vitalicia, la pensión que le paguen a mi cónyuge mientras esté en vida será más alta de lo que sería si yo tuviera la protección de sobreviviente. Estoy de acuerdo con la elección de beneficios hecha por mi cónyuge.

Firma del cónyuge

Fecha

La firma del cónyuge debe ser atestiguada por un Notario Público.

Jurado y suscrito ante mí este día _____ de _____ de 20____.

Notario Público

Mi nombramiento vence: _____

RENUNCIA AL PERÍODO DE ESPERA DE 30 DÍAS SOBRE DECISIONES
PARA RENUNCIAR A LA FORMA DE PAREJA CASADA

Participante

Entiendo que, a menos que firme la renuncia a continuación, mi beneficio de pensión no entrará en vigencia o comenzará hasta que haya tenido por lo menos 30 días después de recibir este Formulario de Solicitud de Pensión para considerar mi elección. Sin embargo, elijo renunciar a este período de espera de treinta días y entiendo que mis beneficios no comenzarán antes de siete (7) días después de que reciba este Formulario de Solicitud de Pensión.

Firma del participante

Fecha

Cónyuge

Entiendo que, a menos que firme la renuncia a continuación, mi beneficio de pensión de cónyuge no entrará en vigencia o comenzará hasta que haya tenido por lo menos 30 días después de recibir este Formulario de Solicitud de Pensión para considerar mi consentimiento a la renuncia de mi cónyuge a la forma de Pareja Casada. Sin embargo, elijo renunciar a este período de espera de treinta días y entiendo que los beneficios de mi cónyuge no comenzarán antes de siete (7) días después de que reciba este Formulario de Solicitud de Pensión.

Firma del cónyuge

Fecha

CONSECUENCIAS DE APLAZAR LA RECEPCIÓN DE SUS BENEFICIOS

Si tiene derecho a aplazar la recepción de sus beneficios, la ley federal exige que el Fondo le informe las consecuencias de optar por recibir sus beneficios ahora en lugar de más adelante, incluidas las opciones de inversión disponibles para usted y los costos que se cobrarán de su cuenta. Si sus beneficios permanecen en su cuenta tras terminar su empleo con un empleador participante, la Junta Directiva seguirá teniendo la discreción de invertir sus beneficios de la misma forma que antes de que terminara el mismo. Si recibe una distribución de su cuenta, tendrá la habilidad de controlar sus propias inversiones.

Le cobrarán los mismos honorarios administrativos y operativos a su cuenta que cuando trabajaba en empleo activo. La Junta Directiva se reserva el derecho de cambiar esos honorarios en cualquier momento. Además, hay ciertos gastos de inversión que los fondos mutuos u otras opciones de inversión disponibles pagan directamente. Puede consultar el prospecto de cada opción de inversión para ver estas opciones de inversión.

También le conviene revisar las páginas 7 a 11 del documento del Plan del Fondo, las cuales tienen disposiciones que, si son relevantes para usted, podrían afectar la cantidad de su beneficio de pensión según su fecha de inicio.

ELECCIÓN DE TRANSFERIR DIRECTAMENTE LAS DISTRIBUCIONES ELEGIBLES

Indique a continuación si desea o no desea reinvertir directamente sus beneficios de pensión. Debe devolver esta página aunque elija no reinvertir.

_____ No deseo reinvertir directamente mi beneficio de pensión en una cuenta IRA u otro plan de jubilación calificado.

_____ Elijo reinvertir directamente mi beneficio de pensión completo en una cuenta IRA u otro plan de jubilación calificado como se indica a continuación.

_____ Elijo reinvertir directamente una porción de mi beneficio de pensión en una cuenta IRA u otro plan de jubilación calificado como se indica a continuación. Especifique el monto del beneficio que desea reinvertir directamente: \$_____.

Efectúen el pago de mi beneficio en mi nombre a:

Nombre del Administrador de la cuenta IRA o Plan de Jubilación Calificado

Número de cuenta

Dirección postal

GUARDE ESTE AVISO EN SUS EXPEDIENTES. NO LO DEVUELVA A LA OFICINA DEL FONDO CON SU SOLICITUD.

SUS OPCIONES DE REINVERSIÓN

Recibe este aviso porque la totalidad o una porción de un pago que recibirá del Fondo de Pensiones del Sindicato del Local 23 de Trabajadores y Empleadores de la Industria de Alimentos y Bebidas (el "Plan") es elegible para ser reinvertido en una cuenta IRA o plan de un empleador. Este aviso es para ayudarle a decidir si debe efectuar tal reinversión.

Este aviso describe las reglas de reinversión que se aplican a los pagos del Plan que no provienen de una cuenta Roth designada (un tipo de cuenta con reglas tributarias especiales en ciertos planes de empleadores). Si también recibe un pago de una cuenta Roth designada en el Plan, recibirá un aviso distinto para ese pago y el administrador del Plan o el pagador le informarán el monto que se paga de cada cuenta.

Las reglas que se aplican a la mayoría de los pagos de un plan se describen en la sección "Información General Sobre Reinversiones." Las reglas especiales que solo se aplican en ciertas circunstancias se describen en la sección "Reglas y Opciones Especiales."

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE REINVERSIONES DIRECTAS

¿Cómo puede una reinversión afectar mis impuestos?

Si no reinvierte directamente de un pago del Plan, le gravarán impuestos. Si tiene menos de 59 1/2 años de edad y no efectúa una reinversión, también tendrá que pagar un 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por las distribuciones (a menos que aplique una excepción). Sin embargo, si efectúa una reinversión, no tendrá que pagar impuestos hasta que reciba los pagos más adelante y el 10% adicional en impuestos no se aplicará si los pagos se efectúan después de que cumpla 59 1/2 (o si aplica una excepción).

¿En qué puedo reinvertir mis pagos?

Puede reinvertir el pago en una cuenta IRA (cuenta de jubilación individual o anualidad de jubilación individual) o en un plan del empleador (un plan con calificaciones tributarias, plan conforme a la sección 403(b) o plan conforme a la sección gubernamental 457(b)) que acepte la reinversión. Las reglas de la cuenta IRA o del plan del empleador que reciba la reinversión determinarán sus opciones de inversión, los honorarios y derechos de pago de la cuenta IRA o plan del empleador (por ejemplo, las reglas de consentimiento del cónyuge no aplican a cuentas IRA y las cuentas IRA no hacen préstamos). Además, el monto reinvertido quedará sujeto a las reglas tributarias que apliquen a la cuenta IRA o al plan del empleador.

¿Cómo efectúo una reinversión?

Hay dos maneras de efectuar una reinversión. Puede hacer una reinversión directa o una reinversión en 60 días.

Si efectúa una reinversión directa, el Plan efectuará el pago directamente a su cuenta IRA o plan del empleador. Debe comunicarse con el patrocinador de la cuenta IRA o el administrador del plan del empleador para recibir información sobre cómo efectuar una reinversión directa.

Si no efectúa una reinversión directa, aún puede efectuar una reinversión mediante un depósito a una cuenta IRA o plan elegible de su empleador que lo acepte. Tendrá 60 días después de que reciba el pago para efectuar el depósito. Si no efectúa una reinversión directa, se requiere que el Plan retenga un 20% del pago para fines de impuestos federales sobre los ingresos (hasta el monto de efectivo y bienes recibidos, excepto acciones del empleador). Eso significa que para poder reinvertir el pago entero mediante una reinversión en 60 días deberá usar otros fondos para compensar la retención del 20%. Si no reinvierte el monto entero del pago, la porción no reinvertida quedará sujeta al pago de impuestos y al impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras si tiene menos de 59 1/2 años de edad (a menos que aplique una excepción).

¿Cuánto puedo reinvertir?

Si desea reinvertir, puede hacerlo con la cantidad entera o parte de ella elegible para reinversión. Cualquier pago del Plan califica para reinversión, excepto:

- Ciertos pagos distribuidos durante un período de por lo menos 10 años o su expectativa de vida (o de las vidas o la expectativa de vida conjunta suya y de su beneficiario)
- Distribuciones mínimas requeridas después de los 7 1/2 años de edad (o después del fallecimiento)
- Distribuciones por dificultad económica
- Dividendos de planes ESOP (Plan de Opción de Compra de Acciones)
- Distribuciones correctivas de contribuciones que excedan los límites de las leyes tributarias
- Préstamos clasificados como distribuciones (por ejemplo, préstamos en mora debido a falta de pago antes de que termine su empleo)
- Costo de un seguro de vida pagado por el Plan
- Contribuciones efectuadas bajo reglas especiales de inscripción automática que se retiran por solicitud suya dentro de un plazo de 90 días de la inscripción.
- Montos que se clasifican como distribuciones debido a una asignación prohibida a acciones de una corporación tipo S bajo un plan ESOP (además, por lo general habrá consecuencias tributarias adversas si reinvierte una distribución de acciones de una corporación tipo S en una cuenta IRA).

El administrador del Plan o el pagador pueden decirle cuál porción de un pago califica para reinversión.

Si no efectúo una reinversión, ¿tendré que pagar el 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras?

Si tiene menos de 59 1/2 años de edad, tendrá que pagar el 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras por cualquier pago del Plan (incluidos montos retenidos para fines de impuestos sobre los ingresos) que no reinvierta, a menos que se aplique una de las excepciones enumeradas a continuación. Este impuesto es adicional al impuesto regular sobre los ingresos por el pago que no se reinvierta.

El 10% en impuestos sobre los ingresos no se aplica los siguientes pagos del Plan:

- Los pagos efectuados después de que se separe del servicio si tendrá por lo menos 55 años de edad el año de la separación
- Los pagos que comiencen después de que se separe del servicio si se pagan por lo menos anualmente en montos equivalentes o casi equivalentes durante su vida o expectativa de vida (o las vidas o expectativa de vida conjunta suya y de su beneficiario)
- Los pagos de un plan de pensiones gubernamental de beneficios definidos efectuados después de separarse del servicio si es empleado de seguridad pública y tiene por lo menos 50 años de edad el año de la separación
- Pagos efectuados por discapacidad
- Pagos después de su muerte
- Pagos de dividendos de planes ESOP
- Distribuciones correctivas de contribuciones que excedan los límites de las leyes tributarias
- Costo de un seguro de vida pagado por el Plan
- Contribuciones efectuadas bajo reglas especiales de inscripción automática que se retiran por solicitud suya dentro de un plazo de 90 días de la inscripción.
- Pagos efectuados directamente al gobierno para satisfacer un embargo de impuestos federales
- Pagos efectuados bajo una orden calificada de relaciones familiares (QDRO, por sus siglas en inglés)
- Pagos hasta por el monto del deducible de gastos médicos
- Ciertos pagos efectuados mientras estaba en el servicio activo si era miembro de un componente de la reserva reactivado después del 11 de septiembre de 2001 por más de 179 días.
- Pagos de ciertas contribuciones de reinversión automática cuyo retiro se efectúe dentro de un plazo de 90 días de la primera contribución.

Si efectuó una reinversión en una cuenta IRA, ¿se aplicará el 10% adicional en impuestos sobre los ingresos a las distribuciones prematuras de la cuenta IRA?

Si recibe un pago de una cuenta IRA mientras tiene menos de 59 1/2 años de edad, tendrá que pagar el 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por las distribuciones de la cuenta IRA, a menos que aplique una excepción. En general, las excepciones al pago del 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras de una cuenta IRA son las mismas excepciones enumeradas anteriormente por distribuciones prematuras de un plan. Sin embargo, hay algunas diferencias respecto de pagos de una cuenta IRA, entre ellas:

- No hay excepciones respecto del pago después de separarse del servicio que se efectúen después de la edad de 55.
- La excepción por órdenes calificadas de relaciones familiares (QDRO, por sus siglas en inglés) no se aplica (aunque se aplica una regla especial que, como parte de un acuerdo de divorcio o separación, se puede efectuar una transferencia libre del pago de impuestos directamente a una cuenta IRA de un cónyuge o ex-cónyuge).
- La excepción por pagos hechos por lo menos anualmente en montos equivalentes o casi equivalentes durante un período específico se aplica independientemente de que se haya separado del servicio.
- Hay excepciones adicionales para (1) pagos por gastos calificados de educación superior, (2) pagos de hasta \$10,000 usados en una compra calificada de la primera vivienda y (3) pagos después de que haya recibido compensación por desempleo por 12 meses consecutivos (o que hubiera sido elegible para recibir compensación por desempleo salvo que trabaje por cuenta propia).

¿Adeudaré impuestos estatales sobre los ingresos?

Este aviso no describe ninguna regla sobre impuestos estatales o locales sobre los ingresos (incluidas las reglas de retención).

REGLAS Y OPCIONES ESPECIALES

Si su pago incluye contribuciones después del pago de impuestos

Las contribuciones después del pago de impuestos incluidas en un pago no se gravan. Si un pago es solo parte de su beneficio, una porción asignable de sus contribuciones hechas después del pago de impuestos por lo general se incluyen en el pago. Si tiene contribuciones hechas después del pago de impuestos efectuadas antes de 1987 en una cuenta independiente, una regla especial podría aplicarse para determinar si las contribuciones hechas después del pago de impuestos se incluyen en el pago.

Puede reinvertir en una cuenta IRA un pago que incluya contribuciones hechas después del pago de impuestos, ya sea por medio de una reinversión o una reinversión en 60 días. Debe llevar cuenta del monto agregado de las contribuciones hechas después del pago de impuestos en todas sus cuentas IRA (a fin de determinar sus ingresos tributables para pagos posteriores de la cuenta IRA). Si efectúa una reinversión directa de solo una porción del monto pagado del Plan y la porción de la paga a usted, cada uno de los pagos incluirá una porción asignable de las contribuciones hechas después del pago de impuestos. Si efectúa una reinversión en 60 días en una cuenta IRA de solo una porción de pago efectuado a usted, las contribuciones efectuadas después del pago de impuestos se clasifican como reinvertidas en último lugar. Por ejemplo, supongamos que recibe una contribución completa de su beneficio que suma un total de \$12,000, de los cuales \$2,000 son contribuciones después del pago de impuestos. En este caso, si reinvierte \$10,000 en una cuenta IRA como reinversión en 60 días, no se grava ningún monto porque el monto de \$2,000 no reinvertido se clasifica como contribución después del pago de impuestos.

Puede reinvertir en un plan del empleador el pago total que incluya contribuciones después del pago de impuestos, pero solo por medio de una reinversión directa (y solo si el plan receptor contabiliza por separado las cuentas para contribuciones efectuadas después del pago de impuestos y no es un plan gubernamental conforme a la sección 457(b)). Puede efectuar una reinversión en 60 días a un plan del empleador o parte de un pago que incluya contribuciones efectuadas después del pago de impuestos, pero únicamente hasta el monto del pago que quedaría sujeto al pago de impuestos si no se reinvirtiera.

Si se le pasa la fecha límite de reinversión en 60 días.

Por lo general, la fecha límite de reinversión en 60 días no se puede prorrogar. No obstante, el IRA tiene la autoridad limitada de no hacer cumplir la fecha límite bajo ciertas circunstancias extraordinarias, como cuando eventos externos le impiden completar la reinversión dentro del plazo límite de reinversión en 60 días. Para solicitar que no se haga cumplir, debe solicitar una decisión privada del IRS. Las solicitudes de carta de decisión privada requieren del pago de una cuota de usuario no reembolsable. Para obtener más información, consulte la Publicación 590 del IRS, Individual Retirement Arrangements (IRAs) (Arreglos de Jubilación Individual).

Si su pago incluye acciones del empleador que usted no reinvierte

Si no efectúa una reinversión, puede aplicar una regla especial a los pagos en acciones del empleador (u otros títulos del empleador) que o se pueden atribuir a contribuciones efectuadas después del pago de contribuciones o se le pagó en una suma global después de separarse del servicio (o después de la edad de 59 1/2, discapacidad o la muerte del participante). Bajo la regla especial, la apreciación neta no realizada de las acciones no se gravará cuando se distribuya del Plan y se gravará a la tarifa de ganancias de capital cuando venda las acciones. La apreciación neta no realizada por lo general es el aumento del valor de las acciones del empleador después de que fueran adquiridas por el Plan. Si efectúa la reinversión de un pago que incluye acciones del empleador (por ejemplo, al vender las acciones y reinvertiendo las ganancias dentro de un plazo de 60 días del pago), la regla especial relacionada con las acciones del empleador distribuidas no se aplicarán a ningún pago subsiguiente de la cuenta IRA o el plan del empleador. El Administrador del Plan puede decirle el monto de cualquier apreciación neta no realizada.

Si tiene un préstamo pendiente de pago que se reintegrará

Si tiene un préstamo del Plan pendiente de pago, su beneficio del Plan podría ser reducido por el monto del préstamo, típicamente cuando termine su empleo. El monto de reintegro del préstamo se clasifica como distribución a usted al momento del reintegro y quedará sujeto al impuesto (incluido el 10% adicional de impuestos sobre ingresos por distribuciones prematuras, a menos que aplique una excepción) a menos que efectúe una distribución en 60 días por el monto de reintegro del préstamo en una cuenta IRA o plan del empleador.

Si nació el 1 de enero de 1936 o antes de esa fecha

Si nació el 1 de enero de 1936 o antes de esa fecha y recibe una distribución de suma global que no reinvierte, las reglas especiales para calcular el monto de impuestos sobre el pago se le podrían aplicar. Para obtener más información, consulte la Publicación 575 del IRS, Pension and Annuity Income (Ingresos de Pensión y Anualidades).

Si su pago proviene de un plan gubernamental conforme a la sección 457(b)

Si el Plan es un plan gubernamental conforme a la sección 457(b), las mismas reglas descritas en otra parte de este aviso por lo general aplican, permitiéndole así reinvertir el pago en una cuenta IRA o un plan del empleador que acepta reinversiones. Una diferencia es que, si no efectúa una reinversión, no tendrá que pagar el 10% adicional en impuestos sobre los ingresos sobre distribuciones prematuras del Plan aunque sea menor de 59 1/2 años de edad (a menos que el pago provenga de una cuenta independiente que tenga las contribuciones de reinversión efectuadas al Plan de un plan con calificación tributaria, un plan de la sección 403(b), o una cuenta IRA). No obstante, si efectúa una reinversión en una cuenta IRA o en un plan del empleador que no es un plan gubernamental conforme a la sección 457(b), una distribución subsiguiente efectuada antes de los 59 1/2 años de edad quedarán sujetos al 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras (a menos que aplique una excepción). Otras diferencias son que no puede efectuar una reinversión si el pago se debe a una "emergencia imprevisible" y las reglas especiales bajo las secciones tituladas "Si su pago incluye acciones de un empleador que usted no reinvierte" y "Si nació el 1 de enero de 1936 o antes de esa fecha" no aplican.

Si es un oficial de seguridad pública jubilado elegible y su pago de pensión se usa para pagar cobertura médica o seguro de cuidado a largo plazo

Si el Plan es un plan del gobierno, usted se jubiló como oficial de seguridad pública y su jubilación fue por motivos de discapacidad u ocurrió después de la edad de jubilación regular, puede excluir de sus ingresos tributables los pagos efectuados directamente como primas a un plan de accidentes o médico (o un contrato de cuidado a largo plazo) que su empleador mantiene en nombre suyo, de su cónyuge o sus dependientes, hasta un máximo de \$3,000 anuales. Para ese

fin, un oficial de seguridad pública es un oficial del orden público, bombero, capellán o miembro de una cuadrilla de rescate o personal de ambulancia.

Si reinvierte su pago en una cuenta IRA Roth

Puede reinvertir un pago del Plan efectuado antes del 1 de enero de 2010 en una cuenta IRA Roth solo si sus ingresos brutos ajustados modificados no exceden de \$100,000 en el año en que el pago se le efectúe y, si es casado, presenta una declaración conjunta. Estas limitaciones no aplican a pagos efectuados a usted por el Plan después de 2009. Si desea reinvertir el pago en una cuenta IRA Roth pero no califica para reinvertir en una cuenta IRA Roth hasta después de 2009, puede reinvertir en una cuenta IRA tradicional y luego, después de 2009, optar por convertir la cuenta IRA tradicional a una cuenta IRA Roth.

Si reinvierte el pago en una cuenta IRA Roth, aplica una regla especial bajo la cual el monto del pago reinvertido (reducido por cualesquier montos después del pago de impuestos) quedará sujeto al pago de impuestos. Sin embargo, el 10% adicional en impuestos sobre ingresos por distribuciones prematuras no se aplicará (a menos que usted retire el monto reinvertido de la cuenta IRA Roth dentro de un plazo de 5 años contados del 1 de enero el año de la reinversión). Para pagos efectuados por el Plan durante 2010 que se reinviertan en una cuenta IRA Roth, el monto tributable se puede distribuir durante un período de 2 años comenzando en 2011.

Si reinvierte el pago en una cuenta IRA Roth, los pagos de la cuenta IRA Roth que sean distribuciones calificadas no estarán sujetos al pago de impuestos (incluidas las ganancias después de la reinversión). Una distribución calificada de una cuenta IRA Roth es un pago efectuado después de que cumpla 59 1/2 años de edad (o después de su fallecimiento o discapacidad, o como distribución para comprador de la primera vivienda de hasta \$10,000) y después de que haya tenido la cuenta IRA Roth durante por lo menos 5 años. Al aplicar esta regla de 5 años, se cuenta desde el 1 de enero del año en que se efectúa la primera contribución a la cuenta IRA Roth. Los pagos de la cuenta IRA Roth que no sean distribuciones calificadas serán gravadas al máximo de ganancias después de la reinversión, incluido el 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras (a menos que aplique una excepción). No tiene que recibir las distribuciones mínimas de una cuenta IRA Roth durante su vida. Para obtener más información, consulte la Publicación 590 del IRS, Individual Retirement Arrangements (IRAs) (Arreglos de Jubilación Individual).

No puede reinvertir un pago del Plan a una cuenta Roth designada en un plan del empleador.

Si no es participante del plan

Pagos después de la muerte del participante. Si recibe una distribución después de la muerte del participante y no la reinvierte, por lo general la distribución estará sujeta al pago de impuestos de la misma manera que se describe en este aviso. No obstante, no aplican el 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras y las reglas especiales para oficiales de seguridad pública, y la regla especial descrita en la sección titulada "Si nació el 1 de enero de 1936 o después" aplica solo si el participante nació el 1 de enero de 1936 o después.

Si es un cónyuge sobreviviente

Si recibe un pago del Plan como cónyuge sobreviviente de un participante fallecido, tiene las mismas opciones de reinversión que el participante hubiera tenido, según se describe en otra parte de este aviso. Además, si elige reinvertir en una cuenta IRA, puede clasificar la cuenta IRA como suya o como cuenta IRA heredada.

Una cuenta IRA que usted clasifica como suya se trata como cualquier otra cuenta IRA suya, de modo que los pagos que se le efectúen antes de cumplir 59 1/2 años de edad quedarán sujetos al pago del 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras (a menos que aplique una excepción) y las distribuciones mínimas requeridas de su cuenta IRA no tienen que comenzar hasta después que tenga 70 1/2 años de edad.

Si clasifica la cuenta IRA como cuenta IRA heredada, los pagos de la misma no estarán sujetos al pago del 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras. Sin embargo, si el participante había comenzado a recibir las distribuciones mínimas requeridas, tendrá que recibir las distribuciones mínimas requeridas de la cuenta IRA heredada. Si el participante no había comenzado a recibir las distribuciones mínimas requeridas del Plan, usted no tendrá que comenzar recibir las suyas de la cuenta IRA heredada hasta el año en que el participante hubiera cumplido 70 1/2 años de edad.

Si es un beneficiario sobreviviente que no es el cónyuge.

Si recibe un pago del Plan debido al fallecimiento del participante y es un beneficiario designado que no es el cónyuge sobreviviente, la única opción de reinversión que tiene es hacer una reinversión directa a una cuenta IRA heredada. Los pagos de la cuenta IRA heredada no estarán sujetos al pago del 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras. Tendrá que recibir las distribuciones mínimas requeridas de la cuenta IRA heredada.

Pagos bajo una orden calificada de relaciones familiares. Si usted es el cónyuge o antiguo cónyuge del participante que recibe un pago del Plan bajo una orden calificada de relaciones familiares (QDRO, por sus siglas en inglés), por lo general tiene las mismas opciones que el participante (por ejemplo, puede reinvertir el pago en su propia cuenta IRA o en un plan elegible del empleador que lo acepte). Los pagos bajo la orden QDRO no estarán sujetos al pago del 10% adicional en impuestos sobre los ingresos por distribuciones prematuras.

Si es extranjero no residente

Si usted es un extranjero no residente y no efectúa una reinversión directa en una cuenta IRA estadounidense o plan de un empleador estadounidense, en lugar de retener el 20%, por lo general se exige que el plan retenga un 30% del pago para fines de impuestos federales. Si el monto retenido excede el monto de impuestos que adeuda (como podría suceder si efectúa una reinversión en 60 días), puede solicitar un reembolso de impuestos sobre los ingresos al presentar un Formulario 1040NR y adjuntar su Formulario 1042-S. Consulte el Formulario W-8BEN, disponible en inglés, para reclamar que tiene derecho a una tarifa de retención reducida bajo un tratado de impuestos sobre los ingresos. Para obtener más información, consulte también la Publicación 519 del IRS, U.S. Tax Guide for Aliens (Guía Tributaria de EE. UU. para Extranjeros) y la Publicación 515, Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities (Retención de Impuestos a Extranjeros no Residentes y Personas Jurídicas Extranjeras).

Otras reglas especiales

Si un pago es parte de una serie de pagos durante menos de 10 años, su elección de hacer una reinversión directa se aplicará a todos los pagos subsiguientes de la serie (a menos que elija otra cosa para los pagos subsiguientes).

Si sus pagos para el año constituyen menos de \$200 (sin incluir pagos de una cuenta Roth designada en el Plan), no se requiere que el Plan le permita efectuar una reinversión directa y no se le requiere retener impuestos federales sobre los ingresos. No obstante, puede efectuar una reinversión en 60 días.

A menos que opte por algo diferente, un pago obligatorio no mayor de \$1,000 (sin incluir pagos de una cuenta Roth designada en el Plan) será invertido directamente a una IRA elegida por el administrador o el pagador del Plan. Un pago obligatorio es un pago proveniente de un plan hecho a un participante antes de que cumpla 62 años de edad (o normalmente antes de la edad de retiro, si es posterior) y sin consentimiento, en donde el beneficio del participante no exceda \$5,000 (sin incluir montos retenidos bajo el plan como resultado de una inversión previa hecha al plan).

Es posible que cuente con derechos de inversión especiales si recientemente sirvió en la Fuerzas Armadas de los EE.UU. Para obtener más información, consulte la Publicación 3 del IRS, Armed Forces Tax Guide (Guía Tributaria para las Fuerzas Armadas).

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Es posible que le convenga consultar al administrador o pagador del Plan, o a un asesor tributario profesional, antes de aceptar un pago del Plan. Además, puede encontrar información más detallada sobre la clasificación tributaria federal de los pagos de planes de empleadores en: la Publicación 575 del IRS, Pension and Annuity Income (Ingresos de Pensiones y Aualidades); la Publicación 590 del IRS, Individual Retirement Arrangements (IRAs) (Arreglos de Jubilación Individual); y la Publicación 571 del IRS, Tax-Sheltered Annuity Plans (403(b) Plans) (Planes de Aualidades con Refugio Tributario (Planes 403(b))). Estas publicaciones están disponibles en inglés en las oficinas locales del IRS, en internet en www.irs.gov, o por teléfono llamando al 1-800-TAX-FORM.